



### Resolución Administrativa Nº 668 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho 2 0 SEP 2023

493-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-VISTO: El Informe No UP/ARP/JDGE, de fecha 14 de setiembre del 2023, del Área de Remuneraciones v Planillas, Informe Nº 923-2022-HR-MAMLL-A-OA/UP-CA, de fecha 29 de diciembre del 2022 y solicitud de la ex servidora MARIA DEL ROSARIO FLORES YRRIBARI, sobre pago por concepto de Vacaciones Truncas y/o no gozadas, hoja de liquidación de vacaciones truncas; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el descanso vacacional, constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú. Su goce, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Sin embargo, en caso el servidor cesa antes de hacer efectivo el uso de su descanso vacacional, pese a haber cumplido el récord laboral requerido, corresponderá que la entidad abone la compensación por vacaciones no gozadas;

Que, El inciso d) del artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone lo siguiente:

"Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...)

d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos";

Que, por su parte, los artículos 102º y 104º del Reglamento de dicha norma, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen:

"Artículo 102° .- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Artículo 104°.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará





## Resolución Administrativa Nº 668 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

|            | 2 | 0 | SEP | 2023 |   |
|------------|---|---|-----|------|---|
| Ayacucho,  |   |   |     | •    |   |
| Ayacacilo, |   |   |     |      | • |

proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.";

Que, mediante solicitud de fecha 14 de diciembre del 2022, la ex servidora MARIA DEL ROSARIO FLORES YRRIBARI, solicita pago de vacaciones truncas y/o no gozadas, bajo el fundamento que ha labora en la Entidad, en el régimen laboral del D.L. 276;

Que, mediante informe Nº 923-2022-HR-MAMLL-A-OA/UP-CA, de fecha 29 de diciembre del 2022, el encargado del Área de Control de Asistencia y Permanencia remite informe de vacaciones truncas de la ex servidora MARIA DEL ROSARIO FLORES YRRIBARI:



Que, mediante informe N° 493-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 14 de setiembre del 2023, el jefe de Remuneraciones y Planillas, remite cálculo por concepto de vacaciones truncas de la ex servidora MARIA DEL ROSARIO FLORES YRRIBARI, detallando de la siguiente manera;

| BENEFICIARIA                         | PERIODO DE RECONOCIMIENTO | CARGO    | NIVEL    | MONTO<br>CALCULADO |
|--------------------------------------|---------------------------|----------|----------|--------------------|
| FLORES YRRIBARI MARIA<br>DEL ROSARIO | 10 MESES                  | OBSTETRA | D.L. 276 | S/ 3,151.67        |
| FLORES YRRIBARI MARIA<br>DEL ROSARIO | 01 MES Y 15 DÌAS          | OBSTETRA | D.L. 276 | S/ 418.00          |

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente detallado, como es de verse, el derecho de vacaciones truncas y/o vacaciones no gozadas de un servidor del sector público es amparable, siempre que antes de culminar en su cargo, NO ha hecho uso físico de sus vacaciones;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR.





# Resolución Administrativa Nº 668 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

| 2         | 0 | SEP | 2023 |  |
|-----------|---|-----|------|--|
| Ayacucho, |   |     |      |  |

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, por única vez a favor de la ex servidora MARIA DEL ROSARIO FLORES YRRIBARI, por concepto de Vacaciones Truncas y/o no gozadas, conforme a la liquidación efectuada por el Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal, conforme al siguiente detalle:

| BENEFICIARIA                         | PERIODO DE RECONOCIMIENTO | CARGO    | NIVEL    | MONTO<br>CALCULADO |
|--------------------------------------|---------------------------|----------|----------|--------------------|
| FLORES YRRIBARI MARIA<br>DEL ROSARIO | 10 MESES                  | OBSTETRA | D.L. 276 | S/ 3,151.67        |
| FLORES YRRIBARI MARIA<br>DEL ROSARIO | 01 MES Y 15 DÌAS          | OBSTETRA | D.L. 276 | S/ 418.00          |

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, queda supeditada a la disponibilidad presupuestal institucional.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR,** con la presente Resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Área de Remuneraciones, Área de INFORHUS, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

EGH/J-UP. RFVG/Selección. GAAM/Selección